

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/158

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100048515.

RESULTANDO

PRIMERO.- El once de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100048515**, consistente en:

"Copia de todos y cada uno de los documentos que demuestren que el C. OMAR ALBERTO LOPEZ CHAVEZ es representante del CIECAS ante la AGP. O en su defecto se acredite el criterio usado para su nombramiento."

Otros datos para facilitar su localización

Véase: ww.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/handle/.../COM-097-2015.doc?

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/01184.

TERCERO.- Mediante oficio número CIECAS/0844/15, recibido el dieciocho de mayo de dos mil quince, el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales de esta casa de estudios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*"...
En el Centro no existe documentación relacionada con esta solicitud.
Razón: AGP es un movimiento de estudiantes no existe norma que obligue a entregar minutas ni ningún tipo de documentación en los archivos de esta Unidad; adicionalmente, sólo se cuenta con una solicitud por escrito del [REDACTED], para hacer uso del auditorio de estas instalaciones, el día 11 de mayo a las 13 horas, para efectos de un "Foro informativo" relacionado con las asambleas de la AGP. No existe documento que solicite uso de espacios*



ni de infraestructura del CIECAS para elección de representante del mismo ante la AGP.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Copia de todos y cada uno de los documentos que demuestren que el C. OMAR ALBERTO LOPEZ CHAVEZ es representante del CIECAS ante la AGP.*
- *El criterio usado para su nombramiento.*

Lo anterior en virtud de que en el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área no cuenta con la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

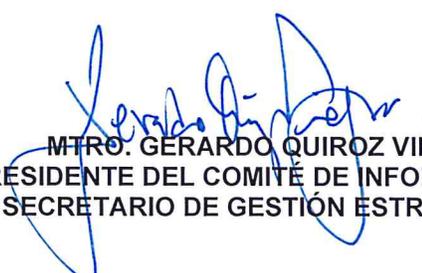
PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida al Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100048515.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día diecinueve de mayo del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.